

POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES

ÍNDICE

1. OBJETIVO
2. ASPECTOS GENERALES
3. PAUTAS DE CONDUCTA
4. CONFLICTOS DE INTERÉS POTENCIALES (SEÑALES DE ALERTA)
5. ANEXOS



1. OBJETIVO

El presente documento se deriva del **Manual del Sistema de Prevención del Delito – Parte General**, y de la **Política General Anticorrupción** de QUIMPAC S.A. Su objetivo es definir los lineamientos y disposiciones que todos y cada uno de los integrantes de QUIMPAC S.A. (en adelante, los “Colaboradores”) deben observar al entablar, mantener y/o desarrollar relaciones comerciales o de negocios con agentes privados en el marco de lo previsto por el Principio de Integridad y los Capítulos 8 (Relación entre los Miembros de la Organización), 9 (Relaciones con Agentes Públicos y Privados) y 10 (Relaciones con Proveedores) del **Código de Conducta**, así como de las normas legales aplicables.

2. ASPECTOS GENERALES

- 2.1. La aprobación de la presente Política corresponde a la Gerencia General y su implementación se iniciará en la fecha de su comunicación y puesta en vigencia.
- 2.2. Sin perjuicio de las actividades de difusión y capacitación a ser desarrolladas por el Oficial de Cumplimiento en relación con la presente Política, cada Colaborador debe recibir una copia de la misma para conocimiento y aplicación, dejando constancia de ello por escrito atendiendo el formato que, como **Anexo N°01 – Declaración Jurada**, se adjunta.
- 2.3. La presente Política se encuentra conforme con la legislación nacional vigente, siendo válida su aplicación.
- 2.4. El incumplimiento de la Política de Conflicto de Intereses de QUIMPAC S.A. dará lugar a la adopción de medidas disciplinarias o correctivas contra el infractor, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas, penales o, en general, legales, de cualquier índole, que pudieran dar lugar.
- 2.5. Los cambios o modificaciones de la Política de Conflicto de Intereses, la incorporación, eliminación o cambio en sus anexos, se revisarán por el Oficial de Cumplimiento y el Gerente Legal antes de su aprobación por el Gerente General, e implementación
- 2.6. Cualquier excepción a la presente política deberá ser previamente aprobada por el Gerente General, con opinión previa del Oficial de Cumplimiento.

3. PAUTAS DE CONDUCTA

- 3.1. QUIMPAC espera de sus Colaboradores un comportamiento ético y leal, que evite situaciones que influyan en sus acciones o prejuzguen sus opiniones al manejar los asuntos de competencia de cada uno. Los Colaboradores cuyas responsabilidades pudieran ofrecer una oportunidad, presente o futura, de conflicto entre sus intereses personales y los de QUIMPAC en sus tratos con terceros (p.e. proveedores y cliente) deben tomar las medidas preventivas necesarias para evitar situaciones de conflicto de intereses.
- 3.2. En caso de existir duda sobre la existencia de un conflicto de intereses, el Colaborador deberá consultar lo que corresponda con el Gerente de su área y/o con el Oficial de Cumplimiento.

4. CONFLICTOS DE INTERÉS POTENCIALES (SEÑALES DE ALERTA)

- 4.1. Se presumirá, salvo prueba o definición en contrario por parte de QUIMPAC, que existe un conflicto de interés cuando un Colaborador -o algún pariente cercano a éste- sea accionista o inversionista de un cliente o proveedor de QUIMPAC, u ocupe un cargo o posición de cualquier nivel en alguna de estas empresas. Sin perjuicio de lo anterior, a continuación se lista, a manera meramente ilustrativa, una serie de ejemplos en los que típicamente existe un conflicto de intereses:
- (a) Cuando un Colaborador hubiera adquirido, directa o indirectamente, acciones, participaciones o derechos de cualquier tipo, en empresas, contratos, activos o negocios cuando sea de su conocimiento que QUIMPAC podría estar interesada en participar en éstos.
 - (b) Cuando un Colaborador hubiera recibido, directamente o a través de terceros, obsequios, beneficios o similares en contravención de lo dispuesto en la Política de Regalos, Atenciones y Similares de QUIMPAC.
 - (c) Cuando un Colaborador hubiera recibido u otorgado, directa o a través de terceros, un préstamo o similar, de -o a favor de- cualquier cliente o proveedor de QUIMPAC o de cualquier persona directamente vinculada con alguno de ellos.
 - (d) Cuando un Colaborador fuera empleado, representante, director o asesor de algún cliente, proveedor o competidor de QUIMPAC.
- 4.2. En el caso de que un Colaborador considere estar incurso o enfrentar una situación de conflicto de interés, deberá informar de ello de inmediato al Gerente del área a la cual corresponde y al Oficial de Cumplimiento. En el supuesto de que un Colaborador se entere o presuma razonablemente de la existencia de un conflicto de interés de otro Colaborador, deberá inmediatamente ponerlo en conocimiento del Oficial de Cumplimiento a través de los medios de denuncia que QUIMPAC tuviera implementados.

6. ANEXO

Anexo N°01 – Declaración Jurada.

La presente Política es aprobada por la Gerencia General de QUIMPAC S.A. el 28 de diciembre de 2018.

Simón Fishman Lerner
Gerente General

ANEXO N°01
DECLARACIÓN JURADA

Por el presente documento, el abajo firmante declara, bajo juramento, haber recibido por parte de QUIMPAC S.A., una copia de la **Política de Conflicto de Intereses**, incluyendo sus anexos, la cual se compromete a aplicar en todos sus extremos, reconociendo que su incumplimiento dará lugar a la adopción de medidas disciplinarias o correctivas por parte de QUIMPAC S.A., sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas, penales o, en general, legales de cualquier índole que pudieran resultar aplicables.

Fecha:	Nombre:
Lugar:	DNI:

Firma